



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

PCSU202600002

EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, Cristina García Garri, con fecha 12 de junio de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) QUE ORGANICEN Y CELEBREN FIESTAS CON LA PARTICIPACIÓN Y PARA EL DISFRUTE GENERAL DE LOS VECINOS EN BARRIOS Y PARTIDAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2026. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto núm. 2026DEG009544, de fecha 20 de mayo de 2026, de la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, se dicta resolución de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que organicen y celebren fiestas con la participación y para el disfrute general de los vecinos en barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante 2026, publicada en el tablón municipal de edictos por plazo de diez (10) días, a contar a partir desde el siguiente al de su publicación, 22 de mayo de 2026, a los efectos de que las Entidades interesadas en el procedimiento presenten cuantos documentos y alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus intereses y apereciéndoles de que transcurrido el plazo se resolvería en el sentido de la resolución provisional.

Con fecha 5 de junio de 2026, siendo las 10:00 horas, se reúnen las personas que forman parte de la Comisión de Valoración de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el registro municipal de entidades (RME) que organicen y celebren fiestas con la participación y para el disfrute general de los vecinos en barrios y partidas de la ciudad de Alicante durante el año 2026’, asistidas de la Secretaria, cuya acta reza el siguiente contenido literal:

“Siendo las 10:05 horas, se da por constituida la comisión de valoración.

A continuación, la Secretaria de la Comisión pone en conocimiento de sus componentes que con fecha 21 de mayo de 2026 fue publicada en el tablón municipal de edictos la resolución provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, otorgándoles un plazo de diez (10) días

Código Seguro de Verificación:
0b5339ee-8a66-474d-9f54-1f7d7383d174
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25672015
Fecha de impresión: 12/06/2026 13:35:40
Página 2 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/06/2026 13:32

hábiles para que todas las personas interesadas pudieran subsanar la solicitud de subvención y/o aportar la documentación requerida para continuar con la tramitación del expediente, formular alegaciones y aducir cuantos documentos estimaran oportunos al efecto.

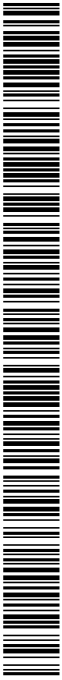
Dentro del plazo otorgado al efecto, se han recibido las siguientes y una vez examinadas, la Comisión acuerda proponer al órgano competente para su resolución en el siguiente sentido y por los motivos siguientes:

- Exp. PCSU2026000016: con fecha 21 de mayo de 2026, y núm. de entrada E2026077384 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la A.VV Valle del Sol – El Boter, con NIF.: G-53106266, presenta el Certificado emitido por el Registro Autonómico de Entidades de la Comunitat Valenciana en el que constan los miembros del órgano de dirección de la Entidad. Revisada dicha documentación es correcta, por lo que se propone la concesión de la subvención.*
- Exp. PCSU2026000007: con fecha 24 de mayo de 2026, y núm. de entrada E2026078469 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la Asociación Cultural Partida de Fontcalent y la Cañada, con NIF.: G-03842069, presenta el Certificado emitido por el Registro Autonómico de Entidades de la Comunitat Valenciana en el que constan los miembros del órgano de dirección de la Entidad. Revisada dicha documentación es correcta, por lo que se propone la concesión de la subvención.*
- Exp. PCSU2026000008: con fecha 12 de mayo de 2026, y núm. de entrada E2026070799 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la AVV Virgen del Remedio, con NIF.: G-03530110, presenta instancia de subsanación y/o aportación de documentación a la solicitud de la subvención de referencia, adjuntando el Certificado emitido por el Registro Autonómico de Entidades de la Comunitat Valenciana en el que constan los miembros del órgano de dirección de la Entidad. La instancia arriba indicada fue presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes y la documentación presentada era correcta, por lo que no debería haber sido excluida, por lo que se propone la concesión de la subvención.*
- Exp. PCSU2026000016: con fecha 1 de junio de 2026, y núm. de entrada E2026083564 en el Registro General de este Ayuntamiento, la AVV Alabastre – La Meca, con NIF.: G-53085650, presenta el Anexo I – Memoria de Gastos, debidamente cumplimentado y firmado por el Presidente de la Asociación. Asimismo, presenta el Certificado emitido por el Registro Autonómico de Entidades de la Comunitat Valenciana en el que constan los miembros del órgano de dirección de la Entidad. Revisada dicha documentación, se propone la concesión de la subvención.*

Transcurrido el plazo otorgado al efecto, no consta, salvo error u omisión, que los demás interesados que fueron excluidos en la resolución dictada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales con fecha 20 de mayo de 2026, hayan presentado alegaciones y/o cuantos documentos estimasen oportuno en defensa de sus intereses.

En previsión de lo dispuesto en la Base 14ª con la Base 4ª de las Bases reguladoras de la Convocatoria, la dotación presupuestaria máxima es insuficiente, por lo que procede el prorrateo del importe global máximo de la convocatoria entre todas las Entidades beneficiarias sin que, en ningún caso, la cantidad resultante pueda superar para cada una de ellas el importe de cuatro mil euros (4.000'00 €).

*En consecuencia y teniendo en cuenta los antecedentes arriba expuestos, la Comisión de Valoración **propone:***



Primero.- Denegar, por los motivos expuestos, las solicitudes relacionadas en la siguiente tabla:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PCSU2025000009	--	ERNESTO PAULINO JARABO MARTÍNEZ	21.338.563-Z	(1)
2	PCSU2026000017	94	CENTRO GALLEGO DE ALICANTE	V-03234119	(2)

(1) La persona interesada que presenta la solicitud, no reúne los requisitos establecidos en las Bases para obtener la condición de beneficiario en el procedimiento objeto de subvención.

(2) La persona interesada incumple lo dispuesto en el apartado I) de la Base 5ª de la Convocatoria.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de entidades (RME) que organicen y celebren fiestas con la participación y para el disfrute general de los vecinos en barrios y partidas de la ciudad de Alicante durante el año 2026, a favor de las entidades beneficiarias relacionadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados que se indican en la misma, para cada una de ellas:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	PCSU2026000004	95	AVV CIUDAD JARDÍN	G-03692886	4.934,95 €	3.157,53 €
2	PCSU2026000005	240	AVV LO CHEPERUT DE VALLONGA	G-03711751	1.649,98 €	1.055,71 €
3	PCSU2026000006	349	AVV LA PAU DE VERDEGÁS	G-53060711	2.359,50 €	1.509,68 €
4	PCSU2026000007	351	AS. CULTURAL PTDA FONTCALENT Y CAÑADA	G-03842069	4.920,00 €	3.147,97 €
5	PCSU2026000008	104	AVV VIRGEN DEL REMEDIO	G-03530110	1.140,00 €	729,41 €
6	PCSU2026000010	356	AVV ALABASTRE – LA MECA	G-53085650	3.150,00 €	2.015,47 €
7	PCSU2026000012	256	AVV ALBUFERETA - PLAYA BLANCA	G-03802584	5.960,00 €	3.813,39 €
8	PCSU2026000013	706	AS. FIESTAS SAN ANTONIO ABAD DE VILAFRANQUEZA	G-54382254	3.340,84 €	2.137,57 €
9	PCSU2026000014	770	AS. FIESTAS PATRONALES Y POPULARES CIUDAD DE ASÍS	G-53584355	5.845,00 €	3.739,81 €
10	PCSU2026000015	609	AVV LAS DOS CALLES DEL MURO	G-54132436	4.298,36 €	2.750,22 €
11	PCSU2026000016	1081	AVV VALLE DEL SOL – EL BOTER	G-53106266	4.600,00 €	2.943,22 €
TOTALES						26.999,98 €

Siendo las 11:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión redactándose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria doy Fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta y la firma de las personas que componen la comisión de valoración”.





Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación y Partidas Rurales.
- Documento contable 'RC'.
- Informe de 'RC'.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Resolución de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.
- Documento contable 'A'.
- Solicitudes formuladas por las entidades interesadas.
- Acta nº 1 de la Comisión de Valoración.
- Resolución de aprobación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento de subvención.
- Alegaciones formuladas por D. Juan José Álvaro Ruiz.
- Acta nº 2 de la Comisión de Valoración.
- Informe propuesta resolución de concesión de subvención.
- Informe de fiscalización previa a la concesión de la subvención favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y en virtud de su delegación conferida el 17 de junio de 2025, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

En virtud de cuanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Denegar las solicitudes de subvención, relacionadas en la siguiente tabla, por los motivos esgrimidos en la parte expositiva de esta resolución:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PCSU2025000009	--	ERNESTO PAULINO JARABO MARTÍNEZ	21.338.563-Z	(1)
2	PCSU2026000017	94	CENTRO GALLEGO DE ALICANTE	V-03234119	(2)

(1) La persona interesada que presenta la solicitud, no reúne los requisitos establecidos en las Bases para obtener la condición de beneficiario en el procedimiento objeto de subvención.

(2) La persona interesada incumple lo dispuesto en el apartado I) de la Base 5ª de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que organicen y celebren fiestas con la participación y para el disfrute general de los vecinos en barrios y partidas rurales de la ciudad de Alicante 2026', una subvención por un importe global de veintiséis mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho céntimos de euro (**26.999,98 €**), a favor de las entidades beneficiarias relacionadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma para cada una de ellas:

Nº	EXPEDIENTE	RME	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	PCSU2026000004	95	AVV CIUDAD JARDÍN	G-03692886	4.934,95 €	3.157,53 €
2	PCSU2026000005	240	AVV LO CHEPERUT DE VALLONGA	G-03711751	1.649,98 €	1.055,71 €
3	PCSU2026000006	349	AVV LA PAU DE VERDEGÁS	G-53060711	2.359,50 €	1.509,68 €
4	PCSU2026000007	351	AS. CULTURAL PTDA FONTCALENT Y CAÑADA	G-03842069	4.920,00 €	3.147,97 €
5	PCSU2026000008	104	AVV VIRGEN DEL REMEDIO	G-03530110	1.140,00 €	729,41 €
6	PCSU2026000010	356	AVV ALABASTRE – LA MECA	G-53085650	3.150,00 €	2.015,47 €
7	PCSU2026000012	256	AVV ALBUFERETA - PLAYA BLANCA	G-03802584	5.960,00 €	3.813,39 €
8	PCSU2026000013	706	AS. FIESTAS SAN ANTONIO ABAD DE VILLAFRANQUEZA	G-54382254	3.340,84 €	2.137,57 €
9	PCSU2026000014	770	AS. FIESTAS PATRONALES Y POPULARES CIUDAD DE ASÍS	G-53584355	5.845,00 €	3.739,81 €
10	PCSU2026000015	609	AVV LAS DOS CALLES DEL MURO	G-54132436	4.298,36 €	2.750,22 €
11	PCSU2026000016	1081	AVV VALLE DEL SOL – EL BOTER	G-53106266	4.600,00 €	2.943,22 €
TOTALES						26.999,98 €

TERCERO.- Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo segundo de la presente resolución, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de veintiséis mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho céntimos de euro (**26.999,98 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 15-924-48919 "Ayudas fiestas en barrios" del presupuesto municipal.

CUARTO.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.





- Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **obligatoriamente antes del 30 de octubre de 2026**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base décima de las bases reguladoras de la convocatoria.

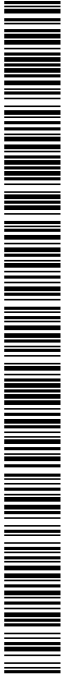
- Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

- La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con



motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.

2. Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
3. Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
4. Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
5. Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
6. En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

Código Seguro de Verificación:
Ob5339ee-8a66-474d-9f54-1f7d7383d174
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25672015
Fecha de impresión: 12/06/2026 13:35:40
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/06/2026 13:32



SEXTO.- Comunicar la resolución precedente a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

SÉPTIMO.- Publicar la resolución precedente en el tablón municipal de edictos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A la fecha de la firma electrónica.